

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0089-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

- QUE,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- QUE,** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- QUE,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. – Se podrá

contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Art. 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual";

QUE, el Art. 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de los procesos de MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones

técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 31 de julio de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTON PABLO SEXTO, 2024”, elaborado por la Ing. Nieves Buestán, Técnico de Producción, revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez, Director de Ddsctsa, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante Certificación CATE-2024-0067, de fecha 26 de agosto de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal del Compras Públicas, certifica que, el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTON PABLO SEXTO, 2024”, NO consta en el CATALOGO ELECTRONICO, los servicios requeridos, de acuerdo al criterio de búsqueda: eventos.

QUE, la Dirección de Planificación emite la Certificación Nro. PAC/2024/0015, de fecha 20 de junio de 2024, para desarrollar el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTON PABLO SEXTO, 2024”.

QUE, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000063, el 10 de septiembre de 2024, misma que permitirá solventar el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTON PABLO SEXTO, 2024”.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0081-R, de fecha 20 de septiembre de 2024, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024", con el presupuesto referencial de \$ 8.500,00000 (Ocho Mil Quinientos dólares 00000/100000) con un plazo de ejecución de 120 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024", conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNC; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR al Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Técnico de Producción y Economía Popular y Solidaria del Gad Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto.

QUE, mediante Acta Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 24 de septiembre de 2024, el Mvz. Jeimis Nieves, Delegado del proceso, certifica que no existieron preguntas realizadas al proceso MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024".

QUE, mediante Acta Nro. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica existió una oferta al proceso MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024", ingresada a través del portal web.

QUE, mediante Acta Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Mvz. Jeimis Nieves, Delegado del proceso, procede a la revisión de la única oferta ingresada al proceso MCS-

GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024”.

QUE, mediante Acta Nro. 004 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Mvz. Jeimis Nieves, Delegado del proceso, procede a realizar las observaciones a la oferta ingresada al proceso MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024”.

QUE, mediante Acta Nro. 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 01 de octubre de 2024, el Mvz. Jeimis Nieves, Delegado del proceso, procede a determinar que la oferta ingresada al proceso MCS-GADMPS-2024-00002, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024”, SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados.

QUE, mediante Informe de Recomendación, de fecha 02 de octubre de 2024, el Mvz. Jeimis Nieves, Delegado del proceso, comunica y recomienda:

Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Ordenador de Gasto correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y se RECOMIENDA ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código N° MCS-GADMPS-2024-00002 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTON PABLO SEXTO, 2024”, al oferente VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con RUC Nro. 1400936652001, con un plazo de 120 días, por el valor de USD 8.399,00 (Ocho Mil Trescientos noventa y nueve dólares de los estados unidos de américa 00000/100000) sin IVA

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Art. 60 literales a) y b) y el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-GADMP5-2024-00002, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, 2024”, a favor de la oferente **VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL**, con RUC NRO. 1400936652001, por el monto de \$ 8.399,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00000/100000) SIN IVA, con un plazo de ejecución de 120 días y la forma de pago contra entrega del 50% y el otro 50% se cancelará cuando se entregue todos los servicios, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y la factura

ART. 2.- NOTIFICAR a **VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL**, con RUC Nro. 1400936652001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Mvz. Jonathan Gerardo Pesántez Peláez, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del Municipio de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al

Administrador del Contrato.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

